

en el recurso número 28/1982, contra Resolución de 22 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por la representación procesal de don Joaquín Ensesa Cuatrecasas, contra sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sobre justiprecio de la parcela número 60, sita en Breña Alta, expropiada al referido recurrente para ejecución de la variante de la carretera TF-812 de Santa Cruz de la Palma a Buenavista, a que las presentes actuaciones se contraen, y, en consecuencia, confirmamos en su integridad la referida sentencia y el justiprecio en ella establecido, por su adecuación a derecho; sin especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta Resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 16 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

2536 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 82.996.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, de Justicia (Sala Cuarta), con el número 82.996, interpuesto por don Jesús Ruiz Llorente, don Esteban González Fernández, don Ramón Luis Perlines Barrios, don Herminio Isaac Villar Blanco, don José Luis Rodríguez de Prado, don Lupidio Martínez Martínez, don José Luis Laiz Fernández, don Ulpiano Chico Tranco, don Andrés Lorenzo Ruiz, don Wenceslao Lorenzo Llorente, doña Ezequiel Frontela Pérez, don Apolinario Díaz Díaz, don Manuel Nicolás Domingo, don Pedro González Nistal, don Julio Teresa Díez, doña María Jesús Alonso Quintero, contra la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1982 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 8/1982, interpuesto por los recurrentes antes mencionados, contra la resolución de 13 de abril de 1981, sobre expediente VA-I-39/1978 que ampara la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial y locales comerciales en Valladolid, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de enero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación deducido contra la sentencia de fecha 18 de diciembre de 1982, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 8 de 1982, y con revocación de la misma, anulamos la resolución de 13 de abril de 1981 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 12 de diciembre de 1985.—el Director general, José Luis González Aba González.

Ilmo. Sr. Director Provincial de este Departamento en Valladolid.

2537

RESOLUCION de 9 de enero de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras «Adecuación de la desembocadura de la Rambla de Canalejas, en el río Almanzora (Almería)», término municipal de Cuevas del Almanzora, por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 11 de febrero de 1986, a las diecisiete treinta horas, en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don Manuel Fernández García.—Cortijo San Diego, carretera Villaricos a Cuevas. Villaricos.

Don Juan Molina Martínez.—Palomares.

Don Antonio Toledo Soler.—Brujulú. Cuevas del Almanzora.

Don Pedro Perelló Simón.—Grupo de La Paz, torre 80, 13, 2.^a Barcelona.

Don Gregorio López Serrano.—Rosichs, número 30, 2.^º 1.^a Hospitalet (Barcelona).

Don José Soler Navarro.—Jak Gstrsse 107-5060, Bergiodi. Gladbach, 2. Alemania.

Málaga, 9 de enero de 1986.—El Presidente.—I.424-E (5234).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2538

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1985, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta Provincia.

Visto el expediente y los correspondientes informes de la Unidad Técnica, la Inspección de Educación Básica y la División de Planificación;

Resultando que en todos los documentos se justifica la necesidad de la variación de la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, en virtud de las funciones que le confiere el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, y la Orden de 3 de agosto de 1983, ha resuelto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Santander, 22 de noviembre de 1985.—El Director provincial, Agustín Cuesta Herranz.

A NEXO

Provincia de Cantabria

Municipio: Arenas de Iguda. Localidad: La Serna. Código de Centro: 39000431. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Escuelas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Nueve mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección C.C.

Municipio: El Astillero. Localidad: El Astillero. Código de Centro: 39000571. Denominación: Colegio público «Fernando de los Ríos». Domicilio: Tomás Bretón, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 21 mixtas de EGB, cinco de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección F.D.

Municipio: Camargo. Localidad: Muriedas. Código de Centro: 39001433. Denominación: Colegio público comarcal «Pedro Velarde». Domicilio: San Antonio. Régimen ordinario de provi-

sión. Creaciones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 34 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial, una Dirección F.D. y un Profesor Diplomado en Educación Física.

Municipio: Colindres. Localidad: Colindres. Código de Centro: 39011657. Denominación: Colegio público «Pedro del Hoyo». Domicilio: Ria del Asón, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 23 mixtas de EGB, una mixta de Educación Especial y una Dirección F.D.

Municipio: Laredo. Localidad: Laredo. Código de Centro: 39003387. Denominación: Colegio público comarcal «Miguel Primo de River». Domicilio: López Sena, 14, y edificio Doctor Velasco. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Supresiones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: 11 mixtas de EGB, tres de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Laredo. Localidad: Laredo. Código de Centro: 39600778. Denominación: Colegio público. Domicilio: Segunda Avenida, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Piélagos. Localidad: Boo. Código de Centro: 39004631. Denominación: Colegio público. Domicilio: San José. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Tres mixtas de EGB y una Dirección C.C.

Municipio: Reinosa. Localidad: Reinosa. Código de Centro: 39005281. Denominación: Colegio público «Concha Espina». Domicilio: Falconde, 38. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 11 mixtas de EGB, tres de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Ribamontán al Mar. Localidad: Loredo. Código de Centro: 39011530. Denominación: Colegio público comarcal «Nuestra Señora de Latas». Domicilio: Loredo. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGR. Composición resultante: 10 mixtas de EGB y una Dirección C.C.

Municipio: Santa Cruz de Bezana. Localidad: Santa Cruz de Bezana. Código de Centro: 39006509. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Santa Cruz de Bezana. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 10 mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección C.C.

Municipio: Santander. Localidad: Peñacastillo. Código de Centro: 39006911. Denominación: Colegio público «San Lorenzo». Domicilio: B. Santiago y San Martín del Pino. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Dos mixtas de EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Código de Centro: 39011384. Denominación: Colegio público «Apostolado Gitano». Domicilio: Carmen, 54. Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa «Apostolado Gitano». Creaciones: Una mixta de EGB de régimen especial. Composición resultante: Dos mixtas de EGB y una Dirección C.C. de régimen especial.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Código de Centro: 39009331. Denominación: Colegio público «Cervantes». Domicilio: Lasaga Larreta, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 18 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección S.C.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Código de Centro: 39011591. Denominación: Colegio público «José Luis Hidalgo». Domicilio: Nueva Ciudad. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 25 mixtas de EGB, una mixta de Educación Especial y una Dirección F.D.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Código de Centro: 39012534. Denominación: Colegio público. Domicilio: Polígono Zapotón. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 15 mixtas de EGB, una de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Val de San Vicente. Localidad: Pesues. Código de Centro: 39011611. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Pesues. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 14 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Valderribel. Localidad: Polientes. Código de Centro: 39009997. Denominación: Colegio público comarcal «Virgen de La Virilla». Domicilio: Polientes. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Nueve mixtas de EGB, una de Párvulos y una Dirección C.C.

Municipio: Vega de Pas. Localidad: Vega de Pas. Código de Centro: 39010446. Denominación: Colegio público. Domicilio: Vega de Pas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Dos mixtas de EGB, una de Párvulos y una Dirección C.C.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2539

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Banco de Crédito Agrícola y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa Banco de Crédito Agrícola, presentado en esta Dirección General el 18 de noviembre de 1985, y que fue suscrito el día 14 del corriente mes de noviembre; de una parte, por seis Vocales designados por la Dirección, en representación de la Empresa, y doce miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

XV CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO PARA EL «BANCO DE CREDITO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA», CORRESPONDIENTE AL AÑO 1985

1. Disposiciones preliminares.

1.1 Ambito del Convenio.

El presente Convenio será de aplicación al personal laboral de las oficinas que el Banco tiene en la actualidad o pueda crear en el futuro.

1.2 Exclusiones.

Quedan excluidos expresamente de este Convenio:

1.2.1 El Presidente y demás miembros del Consejo de Administración de la Entidad.

1.2.2 Los Directores generales, Directores adjuntos, el Secretario general, Subdirectores generales y Subdirectores, así como cualquier otro cargo directivo que pueda crearse en el futuro, sin perjuicio de las normas especiales que para este personal existan aprobadas en cada momento por el Consejo de Administración del Banco.

1.2.3 El personal de profesiones y oficios que reciben retribuciones a tanto alzado, por hora o por trabajo realizado y el contratado por plazo fijo.

1.2.4 El personal de los servicios de cualquier clase que el Banco tenga contratado o contrate con particulares o Empresas privadas.

1.3 Plazo de vigencia.

El presente Convenio regirá desde el día 1 de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2. Categorías profesionales laborales de nueva creación.

Se crean las categorías profesionales laborales que a continuación se relacionan, con las retribuciones especificadas en el anexo 1.

- Analista Funcional.
- Analista Orgánico.
- Analista Programador.
- Técnico de Sistemas.
- Programador de Sistemas.
- Programador de Aplicaciones.
- Programador.